

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200001700**

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2020 y comoquiera que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria está a disposición del Banco Finandina S.A., el despacho,

RESUELVE:

Primero: **Levantar** la medida de aprehensión decretada sobre el automotor identificado con placas JBZ646. En consecuencia, por secretaria librar el respectivo oficio.

Segundo: De conformidad con el artículo 116 del C.G.P. **desglosar** a favor de la parte actora los documentos base del trámite. Previo a lo anterior, aquel deberá acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Tercero: Cumplido lo anterior, **archivar** el presente trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 20, hoy 23 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2ac317014ee314a0fd4940f3def30f5a7d14f5596bcecfbdc2712458d9ec3
41**

Documento generado en 22/02/2021 09:24:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**